



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS, EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de 30 de septiembre de 2024 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Anexo de transferencias de capital previsto en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, figura la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I. 237G0493 “*Sistema de información de las industrias culturales y creativas*” con un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A”, además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad, recogiendo en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

Tercero.- En fecha 5 de septiembre de 2024, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. junto con la solicitud de concesión de la aportación dineraria, memoria de ejecución del proyecto “*Sistema de información de las industrias culturales y creativas*” para el ejercicio 2024, por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), solicitando el abono anticipado del 80% de la misma al no disponer de fondos propios para el inicio de la actividad.

Cuarto.- Consta en el expediente el certificado de la Oficina Presupuestaria departamental n.º 78/2024, de fecha 8 de abril de 2024, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Quinto.- El presente expediente está sometido a control financiero permanente de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.e), *sensu contrario*, del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000+eByzX+it+sHqagPR0hdBQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-0002LiBcPubS17D53jI/xS5mA==





que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 7/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000+eByzX+it+sHqagPR0hdBQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-0002LiBcPubS17D53jI/xS5mA==





RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Sistema de información de las industrias culturales y creativas” con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I. 237G0493 “Sistema de información de las industrias culturales y creativas” de acuerdo con el siguiente presupuesto:

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS	
Línea 1: Ventanilla Única Cultural Digital	150.000,00 €
Línea 2: Servicios de Investigación y Análisis de la Cultura	50.000,00 €
TOTAL	200.000,00 €

Línea 1: Ventanilla Única Cultural Digital.

Estudio integral para el desarrollo, la planificación y la gestión de la Ventanilla Única Cultural Digital, con el fin de atender los requerimientos establecidos en la Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias.

- Tramitación de procedimientos administrativos relativos a los sectores culturales y creativos.
- Puesta a disposición de la ciudadanía de información actualizada, completa y permanente relativa al sistema público de cultura de Canarias y a las actividades y servicios que desarrolla.
- Puesta a disposición de la ciudadanía de información de la Red de Equipamientos Culturales de Canarias.

- Análisis de la situación actual

- Durante 2024 se acometerá el análisis de la situación actual de cada uno de los aspectos definidos en la ley, mediante:
- La identificación de los procedimientos administrativos y trámites culturales actuales que ofrecen las administraciones públicas canarias de manera presencial o a través de servicios en línea.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000+eByzX+i t+sHqagPR0hdBQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0002LiBcPubS17D53 jI/xS5mA==





- El análisis y catalogación de la información actual sobre las actividades de las industrias culturales y creativas a disposición de la ciudadanía.
- El análisis de los equipamientos culturales en Canarias, su grado de integración en redes municipales, insulares o de la Comunidad y sus estrategias actuales de difusión, distribución y comercialización de la oferta cultural que proponen.

- Definición de requerimientos

Elaboración de informes detallados con los resultados del análisis de la situación actual, conclusiones y líneas de trabajo para la implementación de la Ventanilla Única de Cultura Digital, identificando los recursos necesarios, financieros, de personas, técnicos y tecnológicos, de mantenimiento, etc. para la puesta en marcha de la misma.

Línea 2: Servicios de Investigación y Análisis de la Cultura.

La Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias establece que el Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura es un servicio adscrito al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, a efectos presupuestario y de recursos materiales, estructurales y humanos.

Debe desarrollar las funciones de centro de estudios, información, documentación, análisis e investigación en materia cultural del sistema público de cultural de Canarias.

Con el fin de comenzar a implantar de manera gradual el Servicio, se ejecutarán las siguientes acciones:

- Estudio para el desarrollo, la planificación y la gestión del Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura, análisis de recursos y necesidades, con el fin de atender los requerimientos establecidos en la Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias.
- Diseño y puesta en marcha de un portal web con información relativa a la estructura productiva, el gasto público, la participación de audiencias y públicos, la formación y los impactos en términos de bienestar público de las industrias culturales y creativas canarias.
- Estudio monográfico sobre el impacto de los sectores culturales y creativos en el bienestar de la población canaria.

Para la ejecución de estas líneas, que pertenecen y gestionará el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. será necesario llevar a cabo diversos contratos con el tejido empresarial privado (profesionales y empresas) o con entidades profesionales privadas, culturales y científicas. Estos contratistas deberán contar con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación en cuestión. Y, en todo caso, serán negocios jurídicos bilaterales y onerosos (generadora de derechos y obligaciones para ambas partes), en los que el/la contratista ejecutará un

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000+eByzX+i t+sHqagPR0hdBQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-0002LiBcPubS17D53 jI/xS5mA==





servicio a cambio de una contraprestación económica por parte de esta empresa pública. Estos contratos privados de servicios se ejecutarán, como fecha máxima, antes del 28 de diciembre de 2024. Y, todo ello, conforme al procedimiento que corresponda a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las líneas de actuación podrán incluir los gastos derivados de la propia gestión de las acciones que integran el programa como los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica y otros importes necesarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos socioculturales relacionados con estas líneas de actuación por parte del personal del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2025.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- El plazo de justificación es hasta el 30 de junio de 2025 y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por el Consejero-delegado de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000+eByzX+it+sHqagPR0hdBQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-0002LiBcPubS17D53jI/xS5mA==





Quinto.- La no justificación del total del importe concedido, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000+eByzX+it+sHqagPR0hdBQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0002LiBcPubS17D53jI/xS5mA==



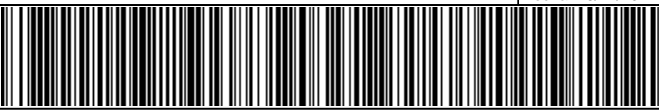



Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2024 - 08:16:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 428 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 21/11/2024 09:50:47	Fecha: 21/11/2024 - 09:50:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+eByzX+it+sHqagPR0hdBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2024 - 09:23:11	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 26/11/2024 - 22:23:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002LiBcPubS17D53jI/xS5mA==	 	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2024 - 08:42:58		